

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **7 julio de 2020.-**

NOTA Nº **S20001585**

Señora administradora de la
Administración Federal de Ingresos Públicos
Lic. Mercedes Marcó del Pont

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. en nuestro carácter de representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de diálogo institucional que ha surgido y con la finalidad de hacerles llegar algunas propuestas vinculadas con las Entidades Exentas del Impuesto a las Ganancias.

Nos encontramos ante una ampliación del periodo de aislamiento, por lo que nos vemos en la necesidad de solicitarle que evalúen la posibilidad de flexibilizar los plazos a efectos de cumplimentar los requisitos necesarios para acceder a la renovación automática del Certificado de Exención del Impuesto a las Ganancias para las entidades comprendidas en los incisos b), d), e), f), g) l) y p) del Artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (T.O. 2019).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Resolución General (AFIP) 2681, la renovación se producirá automáticamente siempre que, a la fecha en la cual se ejecute el proceso de control, se verifique el cumplimiento una serie de requisitos entre los cuales destacamos: la presentación de la declaración jurada informativa del Impuesto a las Ganancias, el Régimen de Información para Donatarios, nota certificada de Contador Público independiente que acredite haber utilizado medios electrónicos respecto de los ingresos o cobros superiores a \$ 10.000 y presentación de las declaraciones juradas de los impuestos que correspondan (IVA, Recursos de la Seguridad Social) en los últimos 12 períodos meses.

La confección de las declaraciones juradas informativas y determinativas se basa en los Estados Contables cuya confección implica llevar a cabo tareas de relevamiento de documentación y gestiones en el domicilio de la Entidad, actualmente inaccesibles para nuestros profesionales que se encuentran obligados al aislamiento obligatorio. En estas circunstancias, se hace materialmente imposible cumplir en tiempo y forma con las obligaciones señaladas, motivo por el cual, reiteramos la necesidad de:

- Extender los plazos para la renovación automática de los Certificados de Exención y evitar que las Entidades Exentas pierdan la liberalidad en el Impuesto a las Ganancias en virtud del perjuicio financiero que esto podría provocar.
- Reprogramar los vencimientos de la Declaración Jurada, Régimen de Información para Donatarios y la del Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa, para los cierres operados a partir del mes de diciembre 2019, considerando en término todas las presentaciones que se realicen hasta 60 días posteriores al levantamiento de la cuarentena.
- Suspensión de las sanciones impropias durante el período de aislamiento obligatorio y hasta 60 días posteriores al levantamiento de la cuarentena dado que las infracciones que pudieran cometerse durante ese lapso no resultan imputables objetiva ni subjetivamente a los contribuyentes por tratarse de una circunstancia de fuerza mayor que torna a las obligaciones de imposible cumplimiento.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. cordialmente.



Dr. Julio R. Rotman
Secretario



Dra. Gabriela V. Russo
Presidente